



# BOLETIN DEL CLERO

DEL

## OBISPADO DE LEON.

NUEVA SUSCRICION DE DONATIVOS PARA SU SANTIDAD,  
*que han de presentársele en el día 3 de Junio, Quincuagésimo  
 Aniversario de su Consagracion, por los Señores Romeros  
 de esta Diócesis.*

### DONATIVOS PARA SU SANTIDAD.

	<i>Rs. Cén.</i>
<i>Suma anterior..</i>	600
D. José María García, Párroco de Valle y Villar, 2. <sup>a</sup> vez.	8
Rosendo García del Riego, Canónigo de la Real Colegiata de San Isidoro.	80
El Párroco de Intorcisa y los feligreses.	28
D. Manuel Díez, Ecónomo de Otero de Guardo.	20
Manuel Ferreras, Párroco de Barrillos de las Ar- rimadas.	20
D. José Manuel Gutierrez, id. de Pardesivil.	20
El Párroco de Santibañez de Rueda.	28
Parroquia de San Pedro de Soto de Valdeon.	40
Idem de Santa Eulalia de id.	57 50
Idem de Santa Marina de id.	20
Idem de Cain.	11
D. Pedro Reguera, Párroco de Boca de Huérgano.	30
Blas Gonzalez, Ecónomo de Villafrea.	10
Emeterio Fernandez, id. de Valverde de la Sierra, y los vecinos del mismo Juan Casado y Rosa Perez.	27
Dr. D. Tomás de Soberon y Cueto, Arcipreste de Lié- bana, y Párroco de Potes.	20
D. Fermin Díez, Párroco de Vegacerneja.	20
<b>TOTAL.</b>	<b>1.039 50</b>

*Sigue abierta la suscripcion.*

*Decreto de la Sagrada Congregacion del Concilio  
añadiendo lo definido en el Concilio Vaticano á la antigua  
fórmula de profesion de fé.*

Quod a priscis Ecclesiæ temporibus semper fuit in more, ut Christi fidelibus certa proponeretur ac determinata formula, qua fidem profiterentur, atque invalescentes cujusque ætatis hæreses solemniter detestarentur, id ipsum, sacrosancta Tridentina Synodo feliciter absoluta, sapienter præstitit Summus Pontifex Pius IV, qui Tridentinorum Patrum decreta incunctanter exequi properans, edita Idibus Novembris 1564 Constitutione *Injunctum Nobis*, formam concinnavit professionis fidei recitandam ab iis, qui cathedralibus et superioribus Ecclesiis præficiendi forent, quive illarum dignitates, canonicatus, aliaque beneficia ecclesiastica quæcumque curam animarum habentia essent consecuturi, et ab omnibus aliis, ad quos ex decretis ipsius Concilii spectat: necnon ab iis, quos de monasteriis, conventibus, domibus, et aliis quibuscumque locis regularium quorumcumque Ordinum, etiam militarium, quocumque nomine vel titulo provideri contingeret. Quod et alia Constitutione edita eodem die et anno incipienti: *In sacrosancto* salubriter præterea extendit ad omnes Doctores, magistros, regentes, vel alios cujuscumque artis et facultatis professores, sive clericos, sive laicos, vel cujusvis Ordinis regularis, quibuslibet in locis publice vel privatim quoquomodo profitentes, seu lectiones aliquas habentes vel exercentes, ac tandem ad ipsos hujusmodi gradibus decorandos.

Jam vero, cum postmodum coadunatum fuerit sacrosantum Concilium Vaticanum, et ante ejus suspensionem per Litteras Apostolicas *Postquam Dei munere* diei 20 Octobris 1870 indictam, binæ ab eodem solemniter promulgatæ sint dogmaticæ Constitutiones, prima scilicet de Fide Catholica, quæ incipit *Dei Filius*, et altera de Ecclesia CHRISTI, quæ incipit *Pastor æternus*, non solum opportunum sed etiam necessarium dijudicatum est, ut in fidei professione dogmaticis quoque præmemorati Vaticani Concilii definitionibus, prout corde, ita et ore publica solemnisque fieri deberet adhæsió. Quapropter Sanctissimus D. N. Pius Papa IX, exquisito ea desuper re voto specialis Congregationis Eminentissimorum S. R. E. Patrum Cardinalium, statuit, præcepit, atque mandavit, ceu per præsens decretum præcipit et mandat, ut in præcitata Piana formula professionis fidei, post verba «*præcipue a sacrosancta*» *Tridentina Synodo*» dicatur: «*et ab œcumenico Concilio Vaticano tradita, definita ac declarata, præsertim de Romani*» *Pontificis Primatu et infallibili Magisterio,*» ut que in poste-

rum fidei professio ab omnibus, qui eam emittere tenentur, sic et non aliter emittatur, sub comminationibus ac pœnis a Concilio Tridentino et a supradictis Constitutionibus S. M. Pii IV statutis. Id igitur ubique, et ab omnibus, ad quos spectat, diligenter ac fideliter observetur, non obstantibus, etc.

Datum Romæ, e Secretaria S. Congregationis Concilii, die 20 Januarii 1877.—P. Card. Caterini, Præfectus.—J. Archiepiscopus Ancyranus, Secretarius.

Segun lo dispuesto en el decreto precedente, lo que ha de añadirse á la fórmula de la protestacion de la fé, es lo que sigue:

«Cætera item omnia a sacris Canonibus et œcumenicis Conciliis, ac præcipue a sacrosancta Tridentina Synodo, et *ab œcumenico Concilio Vaticano* tradita definita ac declarata, *præsertim de Romani Pontificis Primatu et infallibili Magisterio*, indubitanter recipio ac profiteor; simul que contraria omnia, atque hæreses quascumque ab Ecclesia damnatas et rejectas et anathematizatas ego pariter damno, rejicio et anathematizo. Hanc veram catholicam fidem, extra quam nemo salvus esse potest, quam in præsentí sponte profiteor et veraciter teneo, eamdem integram et immaculatam usque ad extremum vitæ spiritum, constantissime, Deo adjuvante, retinere et confiteri, atque a meis subditis seu illis, quorum cura ad me in munere meo spectabit, teneri et doceri et prædicari, quantum in meo erit, curaturum ego idem N..... spondeo, voveo ac juro. Sic me Deus adjuvet, et hæc Sancta Dei Evangelia.»

---

CIRCULAR NÚM. 1.º

Con fecha 19 de Marzo y por rescripto que se recibió ayer, Nuestro Santísimo Padre Pio IX, accediendo á las súplicas de Nuestro Ilustrísimo Prelado, se ha dignado prorogar por un año la dispensa anteriormente concedida á los Párrocos y encargados de la cura de almas en esta Diócesis, de aplicar la Misa *pro populo* en los dias de fiesta suprimidos.

Lo que de órden de Su Señoría Ilustrísima se inserta en el BOLETIN para conocimiento y satisfaccion del Clero.

Leon 4 de Abril de 1877.—Lic. Gerardo Villota, Secretario.

---

Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor ha recibido del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Zamora la comunicacion siguiente:

«Excmo. é Ilmo. Sr.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. I. que el dia 26 del actual es el fijado para proceder al nombramiento de Habilitado del Clero en esta Capital, con arreglo á lo dispuesto en la Real Orden de 23 de Diciembre último. Díguese V. E. I. hacerlo saber á los partícipes de la Diócesis de su digno cargo, cuyas parroquias están enclavadas en esta Provincia, advirtiéndoles la conveniencia de presentarse la víspera del dia de la eleccion para examinar las solicitudes de los pretendientes y fijar las condiciones que se estimen oportunas. Esto afuera de lo que V. E. I. tenga por conveniente prevenirles acerca del particular. Dios guarde á V. E. I. muchos años. Zamora 2 de Abril de 1877.—Bernardo, Obispo de Zamora.—Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de Leon.»

Lo que de orden de Su Señoría Ilustrísima se inserta en el BOLETIN para conocimiento de los interesados.

Leon 5 de Abril de 1877.—Lic. Gerardo Villota, Secretario.

---

### Sres. Arciprestes del Obispado de Leon.

La Comision nombrada por el Ilmo Sr. Obispo, en su Pastoral de 26 de Febrero último, para promover en esta diócesis la Romería, con que el mundo católico se dispone á celebrar el quincuagésimo aniversario episcopal de Nuestro Santísimo Padre el inmortal Pio IX, ha creido llegada la hora de dirigirse á los Sres. Arciprestes del Obispado, rogándoles que á la brevedad posible nombren las juntas auxiliares á que se refiere la citada Pastoral en su párrafo 6.º, á fin de que comiencen desde luego, de acuerdo y en union con este Centro, los trabajos necesarios á la organizacion diocesana de la Romería.

Resonando aun en nuestros corazones la autorizada palabra del Prelado, impertinente sería que esta Junta se esforzase en ponderar la importancia del acto que los católicos se proponen realizar, aquilatada además por la piedad del celoso clero; por eso que esta Comision se limite á recomendar á Vdes. la mayor diligencia, para que, cuan-

to antes pueda saber este Centro las personas que formen la junta auxiliar de los arciprestazgos respectivos; y que deberá constar de dos ó tres eclesiásticos y otros tantos seglares de reconocida piedad é influencia.

Al tener el gusto de dirigir á Vdes. esta primera Circular, tienen el honor de ofrecerse de Vdes., señores Arciprestes, con la mayor consideracion afftmos. SS. SS. q. b. s. m.

José de Colsa y Pando, Presidente.—Rosendo García.—José Tomás de Mazarrasa.—Jacinto Argüello y Rosado.—Gerardo Villota.—Cipriano de la Calzada.—Balbino Canseco.—Lesmes Sanchez de Castro.—Vicente Diez Canseco.—Rogelio Cañas, Secretario.

### CRÓNICA PIADOSA.

LA SEMANA SANTA EN LEON.—Compuesto nuestro número á la hora en que nos sentamos á escribir estas líneas, no podemos hacer un suelto tan largo como deseáramos para dar cuenta á nuestros lectores del hermoso espectáculo que ha ofrecido en estos dias nuestra católica poblacion. Todas las solemnidades religiosas han estado concurridísimas: numerosas comuniones se han verificado en las parroquias: la visita á los Sagrarios, devota y general: la procesion del Encuentro con gran concurrencia de hermanos Cofrades: la del Santo Entierro, brillante, con asistencia de las autoridades civiles y militares, el M. I. Ayuntamiento, los jefes y oficiales de la guarnicion, La Juventud Católica, y un número extraordinario de fieles de todas clases. Las bandas de música del Batallon y de la Económica del País, contribuian con sus acordes á la mayor solemnidad del acto, y durante los descansos cantaba *el salmo Miserere* un nutrido coro de voces con acompañamiento de melodiosa orquesta. Habíase dicho que el abad, Sr. Molleda, no escatimaria sacrificio alguno para que la popular procesion fuese digna de la altísima representacion, y, en efecto, lo fué todo lo posible. ¡Lástima que el Ilmo. señor Obispo, que había ofrecido asistir, se viese imposibilitado de cumplir su deseo, por su delicado estado de salud.

Un oportunísimo cambio llamó la atencion de los fieles en la Procesion del Encuentro: nos referimos á la sustitucion que se ha hecho de la camisa que, tan impropiamente, llevaba hasta ahora la Efigie del último paso, y que habia venido siendo causa ó pretesto de poco cristianos dichos. Sobre que Jesús jamás usó semejantes camisas, el espectáculo que con ella

ofrecia, era poco modesto, en verdad, y ya era tiempo de que cesara tal impropiedad sostenida solo por una mala costumbre.  
*(La Crónica de Leon.)*

Poco tenemos que añadir á las anteriores líneas de nuestro apreciable colega de la Capital, no habiéndonos sido posible publicar la Crónica de nuestra Semana Santa en el número último por haber quedado compuesto antes de que trascurriesen aquellos hermosos días, en los que tan edificantes ejemplos dieron las dignas Autoridades y el pueblo de Leon.

Su Señoría Ilustrísima, que á pesar del mal estado de su salud habia hecho las solemnes ceremonias de Consagracion de los Santos Oleos y del Lavatorio; no pudo celebrar la misa de Pontifical en el primer día de Pascua, si bien dirigió al pueblo una oportuna é instructiva exhortacion sobre la gran festividad del día, dando al fin del Santo Sacrificio la Bendicion Papal con indulgencia plenaria en virtud de concesion Pontificia.

Por la tarde se celebró en la Real Colegiata de San Isidoro una solemnísimá funcion costeada por el Prelado, y en la que, despues de la estacion y del Santo Rosario con letanía á toda orquesta, subió Su Señoría Ilustrísima á la Cátedra del Espíritu Santo. Con la uncion evangélica, propia de un Príncipe de la Iglesia, exhortó al numeroso auditorio que llenaba el templo á perseverar en los buenos propósitos y excelentes disposiciones de que habian dado prueba los Leoneses en el Santo tiempo de Cuaresma, para que la resurreccion con Nuestro Señor Jesucristo á la vida de la gracia, fuese permanente como la del Divino Salvador, que resucitó para no morir jamás. Por desgracia, decia Su Señoría Ilustrísima, no lo comprenden así muchos cristianos, que miran la Pascua, como el tiempo de volver á sus antiguas disipaciones y pecados, dando con esto mucho gozo á Satanás, que se apresura á restablecer con mas solidez su imperio en aquellos desgraciados corazones, segun nos advierte el Divino Maestro. Para evitar tan vergonzosa y funesta apostasia; propuso el Sr. Obispo y recomendó encarecidamente los medios mas eficaces de perseverancia en el bien, entre otros la asistencia á las funciones religiosas en que se predica la palabra divina y la frecuencia de los Santos Sacramentos de la Penitencia y de la Comunion.

Despues de aquella interesantísima exhortacion, la capilla de música acompañada de una brillante orquesta cantó el salmo *Credidi*, alternando con el Clero, lindísima composicion del Sr. Areal, que ha mostrado una vez mas su privilegiado génio músico. Su Señoría Ilustrísima dió por conclusion la bendicion con el Santísimo Sacramento.

No debemos omitir que el Prelado distribuyó en aquellos santos dias muchas limosnas entre familias necesitadas de la poblacion.

El Domingo próximo celebra la Asociacion de las Hijas de María una de sus funciones solemnes, dedicada á la Anunciacion de Nuestra Señora, con misa de Comunión general por la mañana; y por la tarde, á las cinco y media, rosario, plática que predicará el Sr. Lectoral, celoso Director de la Congregacion, y despues un himno á la Virgen. Asistirá Su Señoría Ilustrísima, si se lo permite el estado de su salud, y dirigirá tambien algunas palabras á las Hijas de María, por cuya institucion muestra vivísimo interés, habiendo conseguido establecerla en muchos pueblos.

Del *Boletin Eclesiástico* de Calahorra tomamos la siguiente exposicion de la Bula *Apostolicæ Sedis*: (1)

«En los números del *Boletin Eclesiástico*, correspondientes á los dias 5, 12 y 19 de Marzo del año 1870, se halla inserta la Constitucion *Apostolicæ Sedis*, (2) de nuestro Santísimo Padre Pio Papa IX, su fecha 12 de Octubre de 1869, por la que se modifican varios tratados de moral, especialmente el de censuras. Encargamos á los confesores con especialidad que la tengan muy presente con las advertencias que vamos á hacerles, ya que no nos sea posible, al ménos por ahora, entrar en la explicacion de dicha Bula.

Es la primera, que todas las antiguas censuras, *latæ sententiæ ipsoque facto incurrendæ*, han quedado reducidas á las consignadas en la citada Bula *Apostolicæ Sedis*, si se exceptúan algunas de que en la misma se hace mencion y que, por referirse á asuntos ajenos al comun de los fieles, no hay necesidad de expresar; y asimismo las que despues de la mencionada Bula se hayan impuesto ó impongan, como las contenidas en la Bula *Romanus Pontifex* (3) de 28 de Setiembre de 1873 contra los que eligen Vica-

(1) La abundancia de originales no nos ha permitido publicar antes estas instrucciones, no obstante que estaban ya compuestas en la imprenta hace veinte dias.

(2) Publicada en los números 2, 3, 4 y 6 de este BOLETIN año de 1870.

(3) Número 23 de 1873.

rio capitular *sede vacante* á aquel que hubiese sido electo ó presentado Obispo por los Cabildos, ó por la potestad láica para la misma vacante. Lo segundo que hay que tener presente, es la division de las censuras en el modo y forma en que se encuentran en la citada Constitucion *Apostolicæ Sedis*, por la diferencia que lleva consigo, respecto á la facultad de absolver de ellas. Aunque en el *Boletín Eclesiástico* núm. 4, correspondiente al 13 de Enero del presente año, en nuestra instruccion sobre la Bula de la Santa Cruzada indicamos algo sobre esta materia, queremos, sin embargo, extendernos algo más en su explicacion, ahora que es más necesario, si cabe, por el santo tiempo en que estamos, que sepan los confesores á dónde alcanzan sus facultades ordinarias respecto de las censuras contenidas en la repetida Bula *Apostolicæ Sedis*, casi única regla hoy en esta materia.

*(Se continuará)*

---

### LA CIENCIA CRISTIANA.

---

En el número 4 publicamos el prospecto de esta Revista quincenal y el juicio muy favorable que de ella formaba *El Consolador de Párrocos*. También por nuestra parte recomendamos *La Ciencia Cristiana* á todos los amantes de la Filosofía Católica y de una literatura sana y religiosa. No han sido defraudadas las esperanzas que concebimos de la importancia de esta publicacion y del crédito que alcanzaria desde luego dentro y fuera de España. Los cuadernos publicados están nutridos de lectura amena, instructiva y antirracionalista que es lo que hace mucha falta. Ni podia ser otra cosa estando dirigida *La Revista* por el eminente escritor católico Sr. Ortí y Lara, y siendo colaboradores los conocidos y apreciados escritores Sres. Mir, Perez Villamil, Villoslada, Tejado, Calcaño, Hinojosa, Suarez Bravo, Ferreiroa, Montaña, Codera, y Adolfo de Castro.

Para facilitar las suscripciones en esta Diócesi, se ha encargado de recibirlas el Sr. D. Alejandro Gil Reboleño Presbítero Mayordomo de Su Señoría Ilustrísima.

Precio de suscripcion 24 rs. por trimestre, 42 por semestre y 80 por un año. Véase el indicado prospecto, página 27.